



Anexo: CRITERIO DE COMPENSACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

1.- Criterios:

a) Los servicios extraordinarios que sean imprescindibles realizar, excediendo la jornada laboral, en computo semanal, serán gratificados en función de las horas empleadas en los mismos; o bien, a elección de la Junta de Gobierno Local, compensados con libranza a razón de hora y media por cada hora de servicios extraordinarios, siempre que con ello no se vea afectado el servicio.

b) Tanto si se gratifican los servicios, como si se libran, con carácter excepcional se incrementará en un 25 % si los servicios se prestan en día festivo o en horario nocturno, en función de las especiales circunstancias que concurren (peligrosidad, penosidad, etc.).

Por acuerdo de la junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2014, se acordó clarificar la aplicación de este criterio «... de tal forma que los criterios de nocturnidad, festividad, etc., contemplados en el Presupuesto, son acumulativos.»

c) Con carácter general serán de aplicación los valores unitarios que seguidamente se detallan; garantizándose, en todo caso y como mínimo, la percepción de indemnización según la hora ordinaria resultante, en cómputo anual, para cada trabajador.

2.- Importes unitarios:

Laborales	Servicio / Actividad	Euros / hora
I- T. Superiores	Todos	25,65
II- T. Diplomados	Urbanismo	21,92
	Otros	19,81
III- Encargados	Obras y Servicios	19,40
	Otros	18,17
IV- Oficiales	Obras y Servicios	17,78
	Otros	16,75
V- Operarios	Todos	14,93
VI- Ayudantes	Todos	12,96

Funcionarios	Nivel CD	Euros / hora
Grupo A1 / A2	30	38,21
	≥27	33,08
	26	20,71
Grupo C1	22	19,82
	20	18,33
	18	18,04
Grupo C2	20	17,76
	18	17,13
	16	16,51
	15	14,89
Grupo E	≤14	14,77

3.- Formalidades. Se utilizará el estadillo de declaración mensual de servicios extraordinarios prestados, según modelo aprobado, y que deberá ser presentado mensualmente en la primera quincena del mes siguiente.

El devengo de las gratificaciones, en su caso, se realizará incorporándolo a nómina del mes inmediato al de su presentación y conformidad.

Diligencia.- La presente tabla de servicios extraordinarios, se ha ajustado conforme a lo acordado por la Junta de Gobierno, en sesión de en 12 de enero de 2011 y presenta variación del +1% para 2016, +1% para 2017, +1,75 para 2018, + 2,50% para 2019, +2,00% para 2020, y + 0,9% para 2021. Intercalándose nuevos niveles.

El Boalo, diciembre de 2020.

EL SECRETARIO.
Fernando Sanz Frutos.